

CONTRATO N° 125/15/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, INTERNET Y LÍNEAS ANALÓGICAS PARA ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENNA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALARICO MERCADO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1.- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar los servicios de telefonía, internet y líneas analógicas para órganos centrales y desconcentrados por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en su Novena Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, mediante acuerdo número IEEM/CAE/034/2015, adjudicó la prestación del servicio descrito en la cláusula primera a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida mediante escritura pública número treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, de fecha veintitrés de diciembre 1947 otorgada por el Lic. Graciano Contreras Saavedra entonces Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, inscribió bajo el número cuatro, a foja tres del volumen doscientos treinta y ocho, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del

Distrito Federal, ahora folio mercantil número cinco mil doscientos veintinueve; en fecha veintinueve de septiembre del dos mil, otorgada ante el suscrito notario se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y de Tenedora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebradas el veinticinco de septiembre del presente año, en las que se acordó la fusión de dichas empresas, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que al surtir efectos la fusión, subsistirá Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable el primer testimonio de esta escritura quedo inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número cinco mil doscientos veintinueve por lo que respecta a la sociedad fusionante y doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete por lo que respecta a la sociedad fusionada, ambas inscripciones se efectuaron el día trece de octubre de año dos mil, compulsas de estatutos en escritura pública número ciento treinta y dos mil quinientos setenta y cinco de fecha diez de julio del año dos mil trece otorgada ante el notario el Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina Teléfonos de México esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.", el domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo podrán establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero; mediante escritura pública número ciento treinta y siete mil setecientos setenta y uno, de fecha doce de diciembre del año dos mil seis otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número veinte del Distrito Federal, con la resolución emitida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas "Teléfonos de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya determinación es incorporar a la denominación la palabra "Bursátil" para quedar con la denominación actual, con un Registro Federal de Contribuyentes número TME840315KT6.

2. Que el C. Alarico Mercado Esquivel, es su apoderado legal según lo acredita la escritura número ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, que se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio

3.- Que su objeto social es entre otros, la conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y larga distancia nacional e internacional.

4.- Tener su domicilio ubicado Avenida Parque Vía, Número 198, Calle Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06500.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que es su voluntad el celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación de los servicios de telefonía, internet y líneas analógicas para órganos centrales y desconcentrados, de conformidad con el Anexo 1 correspondiente al "Portafolio de Soluciones Telmex-Proceso Electoral 2015" de fecha 11 de febrero de 2015, suscrito por el Gerente Regional Mercado Empresarial Toluca de "EL

PRESTADOR DEL SERVICIO", así como al Anexo 2, relativo a la cotización presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de fecha 11 de febrero de 2015 y que sirvieran de base para la adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, en su Novena Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, mediante acuerdo IEEM/CAE/034/2015, por lo que **"LAS PARTES"** reconocen ampliamente los documentos citados, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento por lo que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y que mínimamente se otorgará en los siguientes términos:

Órganos Centrales

Servicio	Cantidad de servicios	Cantidad de Rentas a contratar por servicio	Total de rentas	Costo de Renta mensual	Costo Total	Observaciones
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 150 Mbps con ruteador incluido.	1	12	12	\$164,196.84	\$1,970,362.08	Renta mensual del servicio de acceso a Internet de 150 Mbps para los órganos centrales del IEEM
Servicio de Internet Directo Empresarial de 20 Mbps. Paquete CX 30 Plus 20 MB, con ruteador incluido.	1	12	12	\$53,938.84	\$647,266.08	Renta mensual fija del servicio de acceso a Internet de 20 Mbps y 30 troncales digitales para las Representaciones de los Partidos Políticos.
Consumo de telefonía	1	12	12	\$180,000.00	\$2,160,000.00	Consumo aproximado de llamadas efectuadas y llamadas a celular 044 y 045.
Enlace digital MLPS IEEM-INE de 2 Mbps, ruteador incluido.	1	4	4	\$55,065.65	\$220,262.60	Renta mensual fija del servicio digital MPLS para la interconexión de la red IEEM con la del INE, incluye la renta del equipo de ruteo.
Subtotal					\$4,997,890.76	

Órganos Desconcentrados

Servicio	Cantidad de servicios	Cantidad de Rentas a contratar por servicio	Total de rentas	Costo de Renta mensual	Costo Total	Observaciones
Línea telefónica con servicio de Internet (IP Dinámica) para los 170 órganos desconcentrados						
Servicio de Internet ADSL de hasta 2 Mbps	170	3	510	\$404.84	\$206,468.40	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL con IP Dinámica
Consumo de telefonía	170	3	510	\$500.00	\$255,000.00	Consumo aproximado de llamadas efectuadas y llamadas a celular 044 y 045.
Renta mensual de línea analógica	170	3	510	\$235.62	\$120,166.20	Renta mensual fija de la línea
Línea telefónica convencional (analógica) para los 170 órganos desconcentrados (1 línea por junta)						
Consumo de telefonía	170	6	1020	\$1,000.00	\$1,020,000.00	Consumo aproximado de llamadas efectuadas y llamadas a celular 044 y 045.
Renta mensual de línea analógica	170	6	1020	\$235.62	\$240,332.40	Renta mensual fija de la línea
Línea telefónica convencional (analógica) para los 170 órganos desconcentrados (2 líneas por junta)						
Gastos de Cableado	340	1	340	\$711.62	\$241,950.80	Gasto único de cableado interior
Consumo de telefonía	340	2	680	\$1,000.00	\$680,000.00	Consumo aproximado de llamadas locales y llamadas a celular 044 y 045.
Renta mensual de línea analógica	340	2	680	\$235.62	\$160,221.60	Renta mensual fija de la línea
Subtotal					\$2,924,139.40	

PREP 2015

Servicio	Cantidad de servicios	Cantidad de Rentas a contratar por servicio	Total de rentas	Costo de Renta mensual	Costo Total	Observaciones
----------	-----------------------	---	-----------------	------------------------	-------------	---------------

Servicio de Internet para recibir las redes (VPN) de los 170 órganos desconcentrados

Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 150 Mbps con ruteador incluido	1	5	5	\$164,196.84	\$820,984.20	Renta mensual fija, del servicio de acceso a Internet de 150 Mbps para interconectar la red IEEM con las 170 redes de los Órganos desconcentrados, mediante VPN.
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 100 Mbps con ruteador incluido	1	2	2	\$90,724.76	\$181,449.52	Renta mensual fija, del servicio de acceso a Internet de 150 Mbps para interconectar la red IEEM con las 170 redes de los Órganos desconcentrados para transmisión de actas digitalizadas.

Línea telefónica con servicio de Internet (IP Fija) para conectarse con el Órgano Central

Servicio de Internet ADSL de hasta 2 Mbps	170	2	340	\$1,564.84	\$532,045.60	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL con IP Fija
Consumo de telefonía	170	2	340	\$500.00	\$170,000.00	Consumo aproximado de llamadas efectuadas y llamadas a celular 044 y 045.
Renta mensual de línea analógica	170	2	340	\$235.62	\$80,110.80	Renta mensual fija de la línea

Enlace Satelital para conectarse con el Órgano Central

Servicio de Internet Satelital ADSL de 2 Mbps	5	3	15	\$10,115.00	\$151,725.00	Renta mensual fija del servicio de acceso a Internet Satelital, para interconectar 5 redes de órganos desconcentrados con la red IEEM.
---	---	---	----	-------------	--------------	--

Enlace Digital Multipunto para recibir los 45 Enlaces Digitales DS0

Multipunto de 2 Mbps	13	2.5	32.5	\$19,017.39	\$618,065.18	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con 45 redes de los Órganos Desconcentrados con más casillas a instalar.
----------------------	----	-----	------	-------------	--------------	---

Enlace Digital DS0 para conectarse al Multipunto del Órgano Central

Enlaces Digitales DS0 de 256 Kbps	27	2.5	67.5	\$8,725.75	\$588,988.26	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con 27 redes de los Órganos Desconcentrados. Se considera un incremento del 40% para la larga distancia.
Enlaces Digitales DS0 de 512 Kbps	11	2.5	27.5	\$10,471.55	\$287,967.68	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con 11 redes de los Órganos Desconcentrados. Se considera un incremento del 40% para la larga distancia.
Enlaces Digitales DS0 de 1024 Kbps	3	2.5	7.5	\$12,215.73	\$91,617.96	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con 3 redes de los Órganos Desconcentrados. Se considera un incremento del 40% para la larga distancia.
Enlaces Digitales DS0 de 2048 Kbps	4	2.5	10	\$19,963.83	\$199,638.32	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con 4 redes de los Órganos Desconcentrados. Se considera un incremento del 40% para la larga distancia.

Línea telefónica convención (analógica) para SALA de COMUNICACIONES

Gastos de Cableado	50	1	50	\$711.62	\$35,581.00	Gasto único de cableado interior
Consumo de telefonía	50	1	50	\$900.00	\$45,000.00	Consumo aproximado de llamadas efectuadas y llamadas a celular 044 y 045.
Renta mensual de línea analógica	50	1	50	\$235.62	\$11,781.00	Renta mensual fija de la línea

Servicio de Internet (IP Dinámica) para SALA de COMUNICACIONES

Servicio de Internet ADSL de hasta 6 Mbps	12	1	12	\$1,209.42	\$14,512.99	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL con IP Dinámica.
---	----	---	----	------------	-------------	---

Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": proporcionará los servicios, bajo las condiciones, características técnicas, capacidad y requerimientos, que se detallan debidamente en su propuesta económica, documento que obra dentro del expediente correspondiente.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL INSTITUTO" manifiesta que adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio conforme a las descripciones y consideraciones establecidas, quien se obliga a proporcionar los servicios de telefonía, internet y líneas analógicas para órganos centrales y desconcentrados, a partir de la puesta a punto y entrega formal del servicio a la Unidad Administrativa interesada en el domicilio de "EL INSTITUTO", obligándose a que el servicio deberá encontrarse y operar en óptimas condiciones, considerando lo siguiente:

Órganos Centrales

Servicio	Cantidad de servicios	Periodo de Contratación		Cantidad de Rentas a contratar por servicio	Total de rentas
		Desde	Hasta		
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 150 Mbps con ruteador incluido.	1	01/02/2015	31/01/2016	12	12
Servicio de Internet Directo Empresarial de 20 Mbps. Paquete CX 30 Plus 20 MB, con ruteador incluido.	1	01/02/2015	31/01/2016	12	12
Consumo de telefonía	1	01/02/2015	31/01/2016	12	12
Enlace digital MLPS IEEM-INE de 2 Mbps, ruteador incluido.	1	01/04/2015	31/07/2016	4	4

Órganos Desconcentrados

Servicio	Cantidad de servicios	Periodo de Contratación		Cantidad de Rentas a contratar por servicio	Total de rentas
		Desde	Hasta		

Línea telefónica con servicio de Internet (IP Dinámica) para los 170 órganos desconcentrados

Servicio de Internet ADSL de hasta 2 Mbps	170	01/02/2015	31/04/2015	3	510
Consumo de telefonía	170	01/02/2015	31/04/2015	3	510
Renta mensual de línea analógica	170	01/02/2015	31/04/2015	3	510

Línea telefónica convencional (analógica) para los 170 órganos desconcentrados (1 línea por junta)

Consumo de telefonía	170	01/02/2015	31/07/2015	6	1020
Renta mensual de línea analógica	170	01/02/2015	31/07/2015	6	1020

Línea telefónica convencional (analógica) para los 170 órganos desconcentrados (2 líneas por junta)

Gastos de Cableado	340			1	340
Consumo de telefonía	340	01/05/2015	30/06/2015	2	680
Renta mensual de línea analógica	340	01/05/2015	30/06/2015	2	680

Prep 2015

Servicio	Cantidad de servicios	Periodo de Contratación		Cantidad de Rentas a contratar por servicio	Total de rentas
		Desde	Hasta		

Servicio de Internet para recibir las redes (VPN) de los 170 órganos desconcentrados

Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 150 Mbps con ruteador incluido	1	01/02/2015	30/06/2015	5	5
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 100 Mbps con ruteador incluido	1	15/04/2015	15/06/2015	2	2

Línea telefónica con servicio de Internet (IP Fija) para conectarse con el Órgano Central

Servicio de Internet ADSL de hasta 2 Mbps	170	15/04/2015	15/06/2015	2	340
Consumo de telefonía	170	15/04/2015	15/06/2015	2	340
Renta mensual de línea analógica	170	15/04/2015	15/06/2015	2	340

Enlace Satelital para conectarse con el Órgano Central

Servicio de Internet Satelital ADSL de 2 Mbps	5	15/03/2015	15/06/2015	3	15
---	---	------------	------------	---	----

Enlace Digital Multipunto para recibir los 45 Enlaces Digitales DS0

Multipunto de 2 Mbps	13	01/04/2015	15/06/2015	2.5	32.5
----------------------	----	------------	------------	-----	------

Enlace Digital DS0 para conectarse al Multipunto del Órgano Central

Enlaces Digitales DS0 de 256 Kbps	27	01/04/2015	15/06/2015	2.5	67.5
Enlaces Digitales DS0 de 512 Kbps	11	01/04/2015	15/06/2015	2.5	27.5
Enlaces Digitales DS0 de 1024 Kbps	3	01/04/2015	15/06/2015	2.5	7.5
Enlaces Digitales DS0 de 2048 Kbps	4	01/04/2015	15/06/2015	2.5	10

Línea telefónica convención (analógica) para SALA de COMUNICACIONES

Gastos de Cableado	50			1	50
Consumo de telefonía	50	10/05/2015	10/06/2015	1	50
Renta mensual de línea analógica	50	10/05/2015	10/06/2015	1	50

Servicio de Internet (IP Dinámica) para SALA de COMUNICACIONES

Servicio de Internet ADSL de hasta 6 Mbps	12	10/05/2015	10/06/2015	1	12
---	----	------------	------------	---	----

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo a pagar por los servicios de telefonía, internet y líneas analógicas para órganos centrales y desconcentrados, será hasta la cantidad de **\$11,751,497.67 (Once millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, y por el monto de los servicios efectivamente recibidos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio por los servicios de telefonía, Internet y líneas analógicas para órganos centrales y desconcentrados proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es la remuneración justa por los servicios contratados descritos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio sin costo para el Instituto de la prestación de servicios.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún concepto, condición, material, derechos, u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad el servicio contratado, con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega e instalación. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula segunda de este contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud del servicio objeto de este contrato, hasta el momento de su terminación o los que con motivo de su vigencia posterior a ello se originen; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento), del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo general proyectado o estimado del mismo, fijado en la cláusula tercera de este instrumento; y el 2% (dos por ciento) del mismo monto por cada día de mora en el remplazo de los equipos que por descompostura o falla se le solicite.

DÉCIMA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder respecto de la calidad, eficiencia y prontitud en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en su propuesta económica, así como a responder por el funcionamiento, eficacia y calidad de los servicios que concede "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto general proyectado o estimado de este contrato fijado en su cláusula tercera, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera ampliar el servicio contratado, éste será proporcionado al mismo costo por equipo que se solicite, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios adicionales, que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total antes del I.V.A., y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se celebren dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para la realización y cumplimiento del objeto de este contrato conforme a las consideraciones generales establecidas en su

propuesta económica, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir, y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma procediendo inmediatamente a la cancelación de la adjudicación.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de suscribir el presente contrato;
- b) No entregue e instale a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha comprometida los equipos, y
- c) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

- a) Deje de cumplir el presente contrato o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**, y
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones y contraprestaciones que se reciben son

proporcionales, justas y legales, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México en lo que hace a las disposiciones generales de los contratos según la naturaleza del presente, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

**POR “EL INSTITUTO”
SECRETARIO EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL**

C. ALARICO MERCADO ESQUIVEL

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y ESTADÍSTICA
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL